HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 473

Causante:

BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO- JUNTOS SAN ISIDRO

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 86/2024.-

473

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

22

San Isidro, 31 de julio de 2025.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El Expediente Nº 13740-2024 y el posterior Decreto de Adjudicación Nº 329/2025, mediante el cual se adjudica la Licitación Pública Nº 86/2024 a la empresa "SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A." por un monto total de $3.804.111.306,35 para la "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE RACKS, UPS, ENERGÍA, GENERADORES, SWITCHES Y SUS ACCESORIOS, LICENCIAS Y FIBRA ÓPTICA" y;

CONSIDERANDO:

Que el monto adjudicado en la Licitación Pública N° 86/2024 representa una inversión de suma relevancia para el erario municipal, lo que exige una justificación técnica, económica y de oportunidad que sea detallada, irrefutable y esté a disposición del escrutinio público;

Que un análisis preliminar del objeto de la licitación y su decreto de adjudicación ha revelado serias inconsistencias que ameritan un pedido de informe urgente, centradas en la especificación de los materiales, la necesidad real del gasto y la transparencia del proceso licitatorio;

Que, en relación con la red de fibra óptica preexistente, esta posee una antigüedad promedio de 7 años, siendo considerada prácticamente nueva según los estándares técnicos que establecen una vida útil superior a los 30 años. Dicho tendido superaba los 180 km funcionales, mientras que el tendido ahora licitado es de apenas 250 km, utilizando en gran medida los mismos nodos y superponiendo su trazado sobre la red actual para llegar a los mismos puntos de cámaras de videovigilancias existentes;

Que, en un municipio con las dimensiones de San Isidro (aproximadamente 8 km de largo por 6 km de ancho), un tendido de esta naturaleza implicaría pasar la fibra varias veces por

el mismo lugar dado que no existe un incremento significativo de puntos de video cámaras, lo que evidencia una planificación ineficiente y un posible derroche de recursos;

Que, ahondando en el dispendio de recursos, la licitación contempla la adquisición de cables de fibra óptica de únicamente 12 y 24 hilos. Esto obliga a que las redes troncales, que por su naturaleza requieren una alta capacidad de transmisión, deban ser conformadas por la superposición de tres o cuatro cables de 24 hilos. Esta práctica es ineficiente y antieconómica, toda vez que el estándar industrial para estos casos es el uso de un único cable de alta capacidad (por ejemplo, de 96 o 144 hilos), optimizando costos y complejidad de la instalación;

Que, en cuanto a los materiales, se ha incluido la compra de fibra óptica con cubierta especial "antiroedores". Dicha especificación está diseñada para instalaciones subterráneas. Para un tendido mayoritariamente aéreo como el planteado, el estándar técnico es la fibra tipo ADSS (All-Dielectric Self-Supporting). La elección de una fibra antiroedores para uso aéreo implica un injustificado sobrecosto de hasta un 50%. A esto se suma que los cables comprados poseen un peso por metro superior al necesario, generando una carga excesiva que pone en riesgo la estabilidad de los postes que los sostienen, en su mayoría pertenecientes al alumbrado público y no diseñados para soportar dicha tensión adicional;

Que, respecto a la necesidad del gasto, existen fundamentos para creer que se ha incurrido en una duplicación de equipamiento. El inventario municipal preexistente ya contaba con 7 nodos con el equipamiento de red (switches, UPS, Refrigeración, etc.) plenamente funcional, de reciente adquisición y con especificaciones técnicas idénticas a las licitadas, lo que configura un potencial acto de despilfarro;

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, se puede observar que el pliego de bases y condiciones particulares en su artículo 6° establece los plazos máximos, en días corridos, para la ejecución de los trabajos siendo estos: Día 1 a 60 Armado y configuración de los nodos; Día 61 a 120 Conexión de las cajas de cámaras y dependencias municipales a los nodos; Día 121 a 150 Pruebas finales, ajustes y entrega de documentación;

Que la adjudicación tiene fecha 21 de marzo de 2025, por lo cual al momento de la presentación del proyecto de comunicación se lleva un total de 130 días corridos de ejecución de la obra, con lo cual los trabajos de instalación de nodos y conexión de las cajas de cámaras y dependencias municipales a los nodos debería estar finalizada;

Que se tiene pleno conocimiento que esto no es así, al día de la fecha no está realizado el tendido de fibra óptica que interconecte las cámaras y mucho menos su conexión con los nodos o las dependencias municipales, es más, de los 11 nodos a instalarse en diversas sedes municipales se pudo recabar la información que solo dos se encuentran terminados y un tercero en estado avanzado de finalización, el resto ni siquiera se ha comenzado a construir y mucho menos a equipar;

Que en virtud de lo mencionado resulta de aplicación lo establecido por el artículo 27 y 28 del pliego de bases y condiciones particulares que fija las multas por los incumplimientos contractuales del adjudicatario, siendo indispensable que se informe a este cuerpo los alcances de las multas impuestas;

Que, en lo referente al proceso, resulta un hecho de extrema gravedad la descalificación por razones técnicas de cuatro de un total de seis empresas presentadas. Un índice tan elevado de rechazos es un fuerte indicio de que el Pliego de Bases y Condiciones pudo contener especificaciones excesivamente restrictivas o "hechas a medida", con el fin deliberado de limitar la libre competencia y favorecer a un proveedor determinado;

Que la suma de estas irregularidades, la compra de materiales inadecuados, más caros y peligrosos; el reemplazo injustificado de una red de fibra óptica casi nueva; la duplicación de activos y un proceso licitatorio con visos de direccionamiento, obliga a este Cuerpo a solicitar las explicaciones pertinentes para salvaguardar el patrimonio de los vecinos;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

22

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que remita un informe detallado y documentado sobre la Licitación Pública Nº 86/2024, que contenga, como mínimo, los siguientes puntos:

a) Copia completa del Expediente Nº 13740-2024, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos técnicos (especialmente el Anexo I con el desglose de ítems y precios), y todas las ofertas presentadas por los seis (6) oferentes.

b) Informe técnico de la Subsecretaría de Innovación que justifique la solicitud de fibra óptica con protección antiroedores para un tendido aéreo, incluyendo un análisis de riesgo documentado que demuestre la amenaza específica de roedores a cables en altura en nuestra ciudad.

c) Análisis de costos comparativo entre la fibra óptica antiroedores adjudicada y una fibra óptica para tendido aéreo (tipo ADSS) de similares características, utilizando precios de mercado a la fecha de la licitación.

d) Informe técnico y relevamiento completo de la red de fibra óptica municipal PREEXISTENTE a la licitación, que incluya antigüedad promedio, especificaciones de la fibra instalada y las razones técnicas fehacientes por las cuales se determinó la necesidad de su reemplazo total y no de una mejora o ampliación.

e) Inventario y auditoría del equipamiento (switches, racks, UPS, etc.) existente en los nodos de la red municipal previo a la licitación. Se deberá adjuntar el informe técnico que justificó el reemplazo de dichos equipos, especificando por qué los activos existentes no eran aptos.

f) Dictámenes técnicos completos y pormenorizados que expliquen las razones específicas de la inadmisibilidad técnica de las ofertas presentadas por "WIRE TECH S.A.", "TECHNOLOGY BUREAU S.A.", "FIBERCO S.R.L." y "LUGALU S.A.".

g) Justificación técnica del diseño de la nueva red que contemple el uso exclusivo de cables de baja capacidad (12 y 24 hilos) para redes troncales, en lugar de cables de alta capacidad (96/144 hilos), incluyendo un análisis comparativo de costos y eficiencia entre ambas soluciones.

h) Análisis de carga estructural que certifique que la postación actual (postes de alumbrado público y otros) es apta para soportar el peso adicional de los cables de fibra óptica licitados, los cuales son más pesados que los de tipo ADSS estándar para tendido aéreo.

i) Informe sobre el tipo de multa impuesta al adjudicatario por el incumplimiento contractual, informando montos que se dedujeron de la facturación conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones particulares.

j) Cronograma de ejecución actualizado con detalle del grado de avance físico y financiero de la obra, informes presentados por la adjudicataria, actas de inspección, certificados parciales emitidos y constancia de pagos efectuados hasta la fecha;

Artículo 2º: Comuníquese el presente pedido de informe al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: De forma.

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO.
ES DISTINTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 473-HCD-2025.-

SAN ISIDRO, 06 de agosto de 2025.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Ramón María Lanús
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMA QUINTA REUNION – DECIMA PRIMERA SESION ORDINARIA de fecha 06 de agosto de 2025, ha sancionado sobre tablas la COMUNICACION Nº 230 cuyo texto transcribo a continuación:

COMUNICACION N° 230

ARTICULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que remita un informe detallado y documentado sobre la Licitación Pública Nº 86/2024, que contenga, como mínimo, los siguientes puntos:

a) Copia completa del Expediente Nº 13740-2024, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos técnicos (especialmente el Anexo I con el desglose de ítems y precios), y todas las ofertas presentadas por los seis (6) oferentes.
b) Informe técnico de la Subsecretaría de Innovación que justifique la solicitud de fibra óptica con protección antiroedores para un tendido aéreo, incluyendo un análisis de riesgo documentado que demuestre la amenaza específica de roedores a cables en altura en nuestra Ciudad.
c) Análisis de costos comparativo entre la fibra óptica antiroedores adjudicada y una fibra óptica para tendido aéreo (tipo ADSS) de similares características, utilizando precios de mercado a la fecha de la licitación.
d) Informe técnico y relevamiento completo de la red de fibra óptica municipal preexistente la licitación, que incluya antigüedad promedio, especificaciones de la fibra instalada y las razones técnicas fehacientes por las cuales se

determinó la necesidad de su reemplazo total y no de una mejora o ampliación.

e) Inventario y auditoría del equipamiento (switches, racks, UPS,etc) existente en los nodos de la red municipal previo a la licitación, Se deberá adjuntar el informe técnico que justificó el reemplazo de dichos equipos, especificando por qué los activos existentes no eran aptos.

f) Dictámenes técnicos completos y pormenorizados que expliquen las razones específicas de la inadmisibilidad técnica de las ofertas presentadas por "WIRE TECH S.A.", "TECHNOLOGY BUREAU S.A.", "FIBEFCO S.R.L." y "LUGALU S.A.".

g) Justificación técnica del diseño de la nueva red qué contemple el uso exclusivo de cables de baja capacidad (12 y 24 hilos) para redes troncales, en lugar de cables de alta capacidad (96/144 hilos), incluyendo un análisis comparativo de costos y eficiencia entre ambas soluciones.

h) Análisis de carga estructural que certifique que la postación actual (postes de alumbrado público y otros) es apta para soportar el peso adicional de los cables de fibra óptica licitados, los cuales son más pesados que los de tipo ADSS estándar para tendido aéreo.

i) Informe sobre el tipo de multa impuesta al adjudicatario por el incumplimiento contractual, informando montos que se dedujeron de la facturación conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones particulares.

j) Cronograma de ejecución actualizado con detalle del grado de avance físico y financiero de la obra, informes presentados por la adjudicataria, actas de inspección, certificados parciales emitidos y constancia de pagos efectuados hasta la fecha.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 473-HCD-2025.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese el presente pedido de informe al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío. -

r.a.p.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ SAN ISIDRO ★

MARTIN VAZQUEZ POL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro